

Nombre:	Valor:
C.C. No.:	No. Contador:
INMUEBLE	PISO #
Casa <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>
Edificio <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>
Negocio <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Conjunto <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Lote <input type="checkbox"/>	Más de 4 <input type="checkbox"/>
COLO	PUERTA
Blanco <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>
Crema <input type="checkbox"/>	Metálica <input type="checkbox"/>
Ladrillo <input type="checkbox"/>	Vidrio <input type="checkbox"/>
Amarillo <input type="checkbox"/>	Aluminio <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
	Cafe <input type="checkbox"/>

SMA-UGA 0531-18
Manizales, Mayo 2 de 2018
GED 15876-18

Señor
FRANCISCO LUIS RIVERA
Carrera 39 con Calle 68
Tel. 8786377
Manizales

REF: MANEJO DE ARBORIZACIÓN URBANA

En respuesta a la solicitud realizada, el día 30 de Abril de 2018, y radicada con Código PQR 15876-18 en la cual el señor FRANCISCO LIS RIVERA, Solicita efectuar la intervención de varias especie arbóreas ubicadas en la Carrera 39 con Calle 68 entrada a la antigua Carrilera, nos permitimos informar que una vez realizada la visita de inspección ocular y realizada la verificación en el sistema de Información Geográfico SIG, la Secretaria de Medio Ambiente pudo determinar que las especies objeto de la solicitud se encuentran ubicadas al interior de un predio privado; por lo tanto y teniendo en cuenta que este despacho tiene a su cargo únicamente el manejo de la Arborización Urbana Ubicada en Espacio público, no se considera competente en realizar ningún tipo de intervención en este predio. Por lo cual, la responsabilidad del manejo de la especie objeto de la solicitud, es competencia únicamente de los propietarios del predio, previa autorización de la Autoridad Ambiental (CORPOCALDAS) en concordancia con el Decreto 1077 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Actividades del servicio de aseo

ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente.

Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.

Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.

También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.

Cordialmente,



PAULO CESAR MEJIA VALENCIA
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente

22736-18



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71521
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

